

Anexo I

Modificación Bases y Condiciones para el concurso Grandes Choferes- Segunda Edición

ARTÍCULO 15°: DETERMINACIÓN DE CHOFERES GANADORES - PREMIO PARA LOS CHOFERES GANADORES - PREMIO PARA LAS UNIDADES MÁS VOTADAS – PREMIO FINAL – NOTIFICACIÓN

A partir del mes de junio (inclusive) y hasta los primeros 10 días hábiles de septiembre de 2019, se determinarán las cuatro (4) UNIDADES MÁS VOTADAS durante el mes calendario anterior correspondiente, luego de sumar la totalidad de VOTOS válidamente emitidos a través de las diferentes modalidades a las que refiere el ARTÍCULO 5°.

La/s empresa/s de transporte público de pasajeros a la/s que pertenezcan las cuatro (4) UNIDADES MÁS VOTADAS en cada uno de los meses de vigencia del CONCURSO, deberán informar de manera fehaciente y dentro de los cinco (5) días corridos de notificadas, la información correspondiente al CHOFER que durante ese mes haya manejado la UNIDAD la mayor cantidad de horas, siempre dentro de los límites previstos en la normativa vigente en la materia, a los fines de que adquieran la calidad de CHOFERES GANADORES.

Cabe destacar que habrá como máximo cuatro (4) CHOFERES GANADORES por mes.

A esos fines, no podrá haber más de un CHOFER GANADOR mensual por empresa de transporte público de pasajeros. Si más de una UNIDAD perteneciente a la misma empresa obtuviere la mayor cantidad de puntos durante el lapso de un mes, se pasará a la siguiente empresa de transporte público de pasajeros que mayor cantidad de reconocimientos hubiere obtenido y así sucesivamente hasta alcanzar el número indicado en el párrafo anterior.

En caso de empate en la cantidad de VOTOS entre las UNIDADES MÁS VOTADAS y entre la cantidad de horas trabajadas por los CHOFERES de las UNIDADES MÁS VOTADAS pertenecientes a la misma línea de transporte público de pasajeros, se procederá entre ellos a realizar un sorteo a cargo de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA SE) a fin de establecer la UNIDAD MÁS VOTADA o el CHOFER GANADOR según corresponda. En este único y exclusivo caso de selección de ganadores por sorteo, el gravamen de Emergencia previsto por la Ley Nacional N° 20.630 y sus modificatorias, será soportado por la Subsecretaría de Comunicación en su condición de ORGANIZADOR.

Los choferes que participen del concurso podrán chequear diariamente la cantidad de VOTOS recibidos por su respectiva UNIDAD, a través de un diálogo con un CHATBOT en redes y en la página <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos> que le requerirá su N° de DNI.

En virtud de ello, la Dirección General Comunicación Participativa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, dictará un acto administrativo aprobando el listado de los CHOFERES GANADORES de acuerdo a lo establecido en las presentes BASES, y además lo publicará mensualmente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos y en cualquier otro medio que considere procedente.

Por otra parte, el ORGANIZADOR notificará por medio de correo electrónico y/o telefónicamente a las empresas de transporte indicadas en el Anexo A para las cuales prestaren servicio los CHOFERES GANADORES.

El PREMIO del presente CONCURSO para cada uno de los choferes ganadores del mes calendario, consistirá en un VIAJE para cuatro (4) personas humanas, durante seis (6) noches, a los destinos turísticos de la República Argentina indicados en el Anexo B que integra las presentes BASES.

Los VIAJES incluyen traslados, alojamiento y servicio de pensión completa (por pensión completa se entiende desayuno, almuerzo y cena. El servicio NO incluye bebidas de ningún tipo). La asignación de los destinos es la que consta en el Anexo B de las presentes BASES. La misma sólo podrá ser modificada por exclusiva voluntad del ORGANIZADOR, siendo inapelable esta decisión. El destino asignado, el medio de transporte elegido, como así también las condiciones de hospedaje y las características de los demás servicios no podrán ser objeto de cuestionamiento por parte de los CHOFERES GANADORES y/o sus ACOMPAÑANTES.

Además las UNIDADES MÁS VOTADAS en cada uno de los meses estipulados, se harán acreedoras de una intervención artística, en las condiciones que disponga el ORGANIZADOR, con una leyenda relativa al CONCURSO.

Cabe destacar que los CHOFERES GANADORES podrán revestir la calidad de tales una única vez durante toda la vigencia del CONCURSO. Lo referido no aplica para el PREMIO final indicado en el párrafo siguiente.

Además del PREMIO indicado en el noveno párrafo del presente artículo, el ORGANIZADOR otorgará un PREMIO final al CHOFER con mayor cantidad de horas trabajadas en la UNIDAD que más VOTOS haya obtenido durante la vigencia del CONCURSO. El mismo consiste en un servicio de comida para el CHOFER GANADOR y nueve (9) ACOMPAÑANTES.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I Bases y Condiciones concurso "Grandes Choferes Segunda Edición"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.